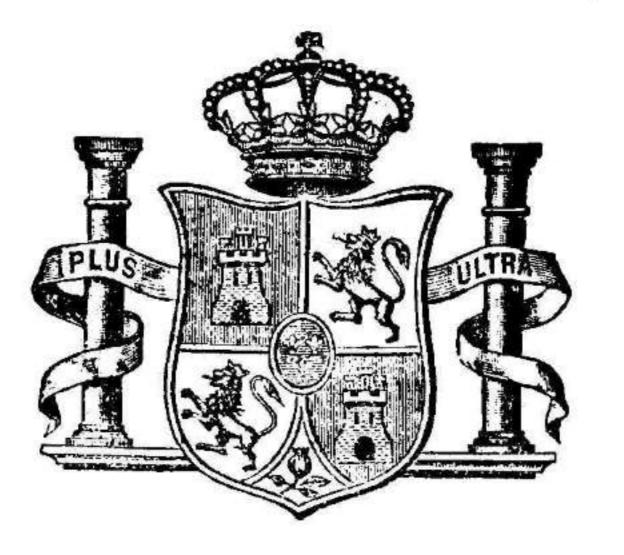
Buletin



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares. -- Año, 40 pesetas. -- Semestre, 22. -- Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 8 de Marzo.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 4.º

En la Gaceta de Madrid núm. 59, correspondiente al día 28 de Febrero próximo pasado, se halla inserta la siguiente circular de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio:

Por orden circular de esta Dirección general fecha 25 de Agosto de 1905 se invitó á las Cámaras de Comercio para que remitiesen á este Centro directivo los Boletines, Memorias, etc., que publicasen, teniendo en cuenta la importancia que indudablemente tienen, toda vez que pueden ser de gran utilidad y aun servir de consulta en algunos casos para los trabajos de este Ministerio. Muy pocas han sido las Cámaras que han respondido á la invitación que en la citada orden circular se les hizo y ésto obliga á esta Dirección general á manifestar á V. S. se sirva dirigirse á los Presidentes de aquellas Corporaciones constituídas oficialmente en esa provincia, reiterándoles la conveniencia de que re-

mitan á este Centro directivo, con la debida regularidad, dos ejemplares de los Boletínes, Memorias, informes, dictámenes y solicitudes que publiquen, como medio de llevar á cabo la colección de tan interesantes trabajos.»

Lo que hago público por medio de la presente circular para que llegando á conocimiento de los Presidentes de las referidas Corporaciones, traten de cumplir con la mayor regularidad posible el servicio que se les interesa.

Palencia 8 de Marzo de 1907.

El Gobernador, Agustín Diez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que, con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y á las instrucciones y programa que á continuación se insertan, se celebre en esta Corte concurso para cubrir tres plazas de Maestro de taller de dicho Material que existen vacantes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrere de 1907.—Loño.—Señor.....

INSTRUCCIONES.

Primera. Los designados para cubrirlas tendrán derecho á su ingreso al sueldo de 2.000 pesetas anuales, que cada diez años se aumentará con 500 pesetas, hasta llegar al máximo de 4 000 anuales que se les concederá á los treinta y cinco

años de servicio efectivo como Maestro de taller, siendo, por lo tanto, solamente de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para aumento de sueldo, todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento antes citado, en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

Segunda. El día 17 del próximo mes de Junio darán principio los exámenes, que se verificarán en Madrid en el Centro Electrotécnico y de comunicaciones, ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros que presten servicio en dicho Centro ó en la Compañía de Telégrafos de la red de Madrid á él afecta.

Tercera. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Teniente Coronel Director del Centro Electrotécnico y de comunicaciones, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- 3.º Certificado de buena conducta, y si hubiese servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia.

4.º Certificado de su estado civil.

5.° Certificado en el que se exprese si ha dirigido taller ó ha tomado parte en instalaciones de máquinas, haciendo constar el tiempo,

conducta observada y aptitud demostrada, expedido por el Ingeniero ó Arquitecto Jefe de las obras en que haya tomado parte, haciendo constar su aptitud y práctica para la plaza que ha de proveerse.

Cuarta. Las instancias deberán hallarse en el Centro Electrotécnico

y de comunicaciones antes del día 1.º del próximo mes de Junio, y el Director de dicho Centro acusará recibo de aquéllas á los interesados, devolviéndoles la cédula de vecindad, y les anunciará su admisión á concurso.

Quinta. Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por que no hayan concurrido.

Sexta. Antes de que comiencen los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado que tenga relación con las materias de que ha de sufrir examen; entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla con dicho requisito.

Séptima. Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán tres partes:

- 1.ª Examen teórico.
- 2.ª Examen práctico; ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan; y
 - 3.ª Período de prácticas.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio.

Octava. Los aspirantes que se designen por juzgarse reunen mejores condiciones entre los clasificados como aptos, efectuarán durante cuatro meses el período de prácticas en el Centro que se designe; y si durante ellos demostrasen la conveniente aptitud, serán propuestos para Maestros de taller, á fin de que puedan hacerse sus nombramientos de Real orden y serles expedidos los títulos correspondientes. Durante el tiempo de prácticas disfrutarán una gratificación de 100 pesetas mensuales.

PROGRAMA

EXAMEN TEÓRICO.

- 1.º Lectura, escritura, suma, resta, multiplicación y división de números enteros y quebrados. Sistema métrico decimal.
- 2.º Conocimiento detallado de los aparatos telegráficos sistema Morse, Breguet y Acústico; modo de funcionar de cada uno de sus elementos; determinación práctica de las averías que en ellos puedan producirse, sus causas y modo de remediarlas.
- 3.º Lineas telegráficas; su montaje, tanto en las permanentes como en las provisionales, ya sean aéreas ó subterráneas, de alambre ó cable.
- 4.º Montaje de estaciones telegráficas; instalación de los diferentes
 aparatos y elementos necesarios, como sus conmutadores de manija de
 varias dimensiones, suizos y bávaros;
 traslatores y relevadores de una ó
 más direcciones; pararrayos de papel,
 de puntas fijas ó móviles; de hilo fusible; galvanómetros horizontales y
 verticales; agujas de Weasthonne.
- 5.º Conocimiento de teléfonos y micrófonos; principios en que se fundan y su constitución en general.
- 6.º Montaje de estaciones telefónicas y microfónicas.
- 7.º Pilas eléctricas de uno ó dos líquidos; conocimiento de su organización, modo de funcionar y mejor aplicación que á cada una pueda darse. Montaje de pilas; diferentes agrupaciones de sus elementos. Descripción de las pilas más usuales.
- 8.º Conocimiento de los aparatos de telegrafía óptica; banderas, heliógrafos, heliostatos, aparatos de luces de petróleo y eléctricas.
- 9.º Torneado de maderas y metales.
- 10. Limado, esmerilado y brufido de piezas metálicas.
- 11. Forjado y templado de hierro y acero.
- 12. Soldaduras de todas clases en diferentes metales.
- 13. Relojería: reparación y construcción de los principales elementos de los relojes; corrección de su marcha; montaje.
- 14. Construcción de bobinas y electroimanes.
- 15. Terrajado de toda clase de roscas, cuadradas y triangulares.
- 16. Empalme de los conductores é hilos telegráficos, telefónicos y de luz eléctrica; de hierro, bronce, cobre y cables de todas clases, para las líneas tendidas, aéreas y subterráneas.
 - 17. Ideas generales sobre orga-

nización y funcionamiento de motores de vapor, gas, petróleo y eléctricos.

EXAMEN PRÁCTICO.

Consistirá en la ejecución de un trabajo designado por el Tribunal, en el que, además de aplicarse los conocimientos teóricos que comprende el primer ejercicio, se ponga de manifiesto la práctica del aspirante en el manejo del material, aparatos y sus reparaciones.

Madrid 26 de Febrero de 1907.— Loño.

(Gaceta del dia 5 de Marzo).

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Extracto de las resoluciones que con fecha de hoy se comunican directamente por esta Delegación á los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, y el cual se publica en el presente Boletín Oficial para los efectos de notificación que determina el artículo 46 del reglamento de procedimiento de 13 de Octubre de 1903.

Al Alcalde de Villalcázar de Sirga comunicándole resolución de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas fecha 27 de Febrero próximo pasado, por la que se desestima el recurso interpuesto por aquel Ayuntamiento y Junta pericial respecto de la fijación del cupo de contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de aquel distrito para el corriente año.

Palencia 5 de Marzo de 1907.— El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Manuel Arija Merino, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de dicha Ciudad.

Hace saber: Que con el fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base á las operaciones estadisticas de los repartimientos individuales, así de rústico y pecuario como también lo urbano para el próximo año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración presenten en la Secretaria del Ayuntamiento y término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, las relaciones de alta ó baja, acompañadas del documento que acredite la traslación de dominio y la carta de pago de estar satisfechos los derechos á la Hacienda por tal concepto, en la inteligencia de que transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna de las que se presentaren.

Carrión de los Condes 1.º de Marzo de 1907.—M. Arija.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 91.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el dia 4 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A. Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

	CLASE	IMPORT del crédito.
NOMBRE DEL ACREEDOR.	O CATEGORÍA.	(<u>1000)</u>
		Pesetas.
Miguel Llompar Uquet	Artillero	35 9
Indrés Benitez Guerra	Idema	10 4
edro Serra Wulntana	павш	62 9
Diego Soler Segura	ldem	13 6
Pedro Riposo Gómez	ldem	31
Sebastián García Soza	Idem	11 6
Cladio Alcalá Fortún	ldem	46
Reyes Estéban Romero	Idem	97
osé Albeda Baliñas	Idem	55
Intonio Villalonga Cerda	Idem	59
osé Climet Giner	Idem	179
Ramón Hermida Ferreiro	Idem	202
osé Fernández Prieto	Idem	159
Benito Figueras Ripoll	Idem	111 5
Intonio Linares Borges	Idem	266
orenzo Faner Sastre	Idem	113
rancisco Valle Aguilar	Idem	99
Intonio Gutiérrez Abascal		
osé Miralles Pomares	Galdada	159
osé Carballo Rodríguez	Soldado	125
Bernardo Abelenda Fidalgo	Idem	76
Intonio Feliciano González García	Idem	905
Higinio Canel Incógnito	Guardia	205
osé Gago González	Artillero	437
Martin Barriocanal San Miguel		
Francisco Estéban Lorenzo	Idem	A 35 VY
D. Luís Alvarez Correa	Oficial primero	515
Prudencio Pérez González	Segundo Teniente	99
lejo Hernández Parra	Soldedo	113
Agustín Escribá Mora	Idem	
Pedro Puerto Bayo		· (1)
Crescencio Navarra Andreu		
Fermán Hernández García		
Antonio Checa Peruga		
Ricardo Tobajas Estébez	Idem	
Benito Fernández García	Idem	110
Pederico López Cartiñas	Idem	241
Juan Tomás Couque Losa	Idem	
Juan Ciaurriz Ugarte		
Manuel Taboada Vera		
luan López López		
Antonio Arenas García	Cabo	51
Aariano Prast Castellemán		
Jusé Ponte Caridad		52
Francisco Fernández Moral	Idem	169
ulian Manrique Lambaja	Idem	40
lorencio Pesquera Pesquera	Idem	60
Prencio Tornal Alustuey	Idem	. 98
uan Prieto Miguelo	Idem	118
ablo Romero Čelaya	Idem	139
elipe Llario González	Idem	152
Varciso Valpuerta Lozano	Idem	25
Ielitón Manzano Martin	Idem	63
niceto Sánchez Sánchez	Idem	52
oribio Muones Alaña	1 (1) (2)	CONTROL CONTRO
sensio García Inaroja		
Ramón Porcel Moya	Laem	218
osé Parcero Arias	Idem	14
Lanuel García Leal	idem	.! 82
Vicente Ferrer Pallarés	Idem	12,022
osé Sanjuán Forradellas		
osé Sánchez Gallardo		
Manuel González Pérez	idem	. 194
Trancisco (Jonzález Ortega	ldem	104
Antonio Molina Lozano	. idem	. 102
ATTICLE SOLD STATE OF THE STATE	LIJAM	. 14
Bernabé Bueno Martínez	T1	136

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA.

Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE 6 CATEGORÍA.	IMPOR del crédite Peseta	0.
D. Andrés Peraza y Montero	>	593 534	
Concepto C.—I	Fianzas,		
D. Juan Pérez Romo	>	692	46
Depósito	s.		
D. José Pérez y Fernández, Gerente de la Sociedad «P. Fernández y Compañía» Compañía de ferrocarriles Unidos de la Habana y Almacenes de Regla	•	4257 474898	5 0
TOTAL.		. 480975	31
RESUMEN	7.	Pesetas.	
Importe de los créditos del Ministerio de la	a Guerra, grupo pri-	9185	17

Madrid 10 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Márcos Mantecón.— V.º B.º—El Presidente, Federico Requejo.

mero.........

Idem id. de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.

Juzgado municipal de Amusco.

Don Juan Monzón Cuadrado, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Amusco.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre D. Urbano Rey Gutiérrez y D. Eladio Vallejo Melgar y en rebeldía de éste los extrados del Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.--Sentencia.—En la villa de Amusco á cinco de Marzo de mil novecientos siete, el Sr. Juez municipal de la misma D. Porfirio Brágimo y Brágimo, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre D. Urbano Rey Gutiérrez, vecino de esta villa, y D. Eladio Vallejo Melgar, vecino de Monzón, y por su rebeldía en este juicio los extrados del Juzgado, sobre pago de seis y media fanegas de trigo de noventa y dos libras cada una, intereses y costas.....

Parte dispositiva.—FALLO.—Que debo condenar y condeno al demandado Eladio Vallejo Melgar, vecino de Monzón, á que pague luego que sea firme esta sentencia, á D. Urbano Rey Gutiérrez, vecino de esta villa, la cantidad de seis y media fanegas de trigo de noventa y dos libras cada una, puestas por cuenta del demandado en el almacén del demandante, ó su equivalente en metálico, más los intereses legales que dicha cantidad o su equivalencia devengue, desde el día de su reclamación ante este Juzgado, hasta el de su pago, é imponiendo también al demandado las costas que se ocasionaren en este Juicio. Así por esta mi sentencia, que

se notificará á las partes, y por lo que hace á la demandada por su rebeldía en la forma que determina el artículo 769 en relación con el 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Porfirio Brágimo y Brágimo.

Total general. . . . 490160 48

9185 17

480975 31

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de la misma D. Porfirio Brágimo y Brágimo, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que como Secretario certifico.—Juan Monzón.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la misma y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia con arreglo á lo
dispuesto en los articulos 283 y 769
de la ley de Enjuiciamiento civil,
mediante la rebeldía del demandado
Eladio Vallejo, expido el presente
en Amusco á seis de Marzo de mil
novecientos siete.— Juan Monzón,
Secretario.—V.º B.º—Porfirio Brágimo.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el año pasado último de 1906.

(Conclusión).

Dia 3 de Junio.

Bajo la presidencia del anterior y con asistencia de la mayoría de Señores Concejales se dió principio á la de este día con la aprobación de la anterior, no teniendo ningún asunto de que tratar en ella.

Dia 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de y con asistencia de todos los Señores Concejales dió principio á las nueve de la mañana de este día aprobando por unanimidad la sesión anterior. Se dió cuenta de los Bolettines Oficiales de la provincia. Se dió cuenta de una instancia de D. Fausto de los Mozos, solicitando una pequeña parcela de la vía pública. Se autorizó al Sr. Presidente para la conservación del arbolado, riegos y limpia de los mismos. Se dió cuenta de la petición del Comandante de este puesto de la Guardia civil sobre arreglo de la casa cuartel.

Dia 17.

Bajo la presidencia del anterior y todo el Ayuntamiento dió principio la sesión á las nueve de la mañana de este día, aprobándose el acta anterior. Se dió lectura del Boletin Oficial por lo que á este Ayuntamiento se refiere. Por el Sr. Presidente se propuso el arriendo de las eras del Sotillo, acordándose se anuncie éste con las condiciones reglamentarias. Preguntado por el Presidente á los individuos de la Comisión de Policía del resultado que ha dado el reconocimiento de la parcela que solicitaba D. Fausto de los Mozos, manifestaron D. Laureano Cancho que no procedía la concesión solicitada, y D. Juan Merino, Regidor Síndico y Concejal Julian Rodríguez que debía concedérsela por no perjudicar á tercero ni al Municipio. El Sr. Presidente, visto que no estaban de acuerdo, quedó el asunto sobre la mesa por ocho días. Por unanimidad se acordó no poder hacer en este año obras de reparación en el cuartel de la Guardia civil por no contar con recursos, procurando en el año próximo buscar medios para su reparación.

Dia 24.

Por no haber suficiente número de Sres. Concejales no se celebró sesión en este día.

Dia 27, segunda convocatoria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de Bres. Concejales dió principio ésta aprobando la sesión anterior. Se dió cuenta de los Boletines Oficiales de la provincia. Por el Secretario se dió cuenta de la distribución de fondos del mes de Julio. Por el Sr. Presidente se propuso que en atención á ser perjudicial la concesión de parcela solicitada por D. Fausto de los Mozos, el Ayuntamiento por mayoría acordó desechar dicha petición. Se acordó por el Sr. Presidente diese la Voz pública el pregón del arriendo de las eras «Sotillo», y no habiéndose presentado más que un postor, se adjudicó á D. Aniano Moreno, en la cantidad de 30 pesetas.

Tercer trimestre. Día 1.º de Julio.

Por no haber suficiente número de Sres. Concejales no se celebró sesión en este día.

Dia 8.

Bajo la presidencia del Sr. Presidente y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales dió principio á las once de su mañana, aprobándose el acta anterior. Se dió cuenta de los Boletines Oficiales de la provincia. Por el Sr. Alcalde se hizo saber había sido aprobado el apéndice para este año por la Administración de Hacienda.

Dia 15.

Bajo la presidencia del anterior y á la misma hora y por mayoría dió principio la sesión, aprobándose la anterior, sin más asuntos de que tratar.

Dia 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Senores Concejales dió principio la sesión á las once de este día aprobando por unanimidad la anterior. Se dió cuenta de las circulares del Bo-LETÍN OFICIAL. También se dió cuenta de haber tenido lugar los exámenes de la Escuela pública de ambos sexos de este Municipio, correspondiente al primer semestre, habiendo quedado la Junta satisfecha del celo é interés del Profesor D. Indalecio Moras. Por el Sr. Presidente se dijo que era necesario vayan formando el borrador del proyecto del presupuesto municipal para 1907, acordándose se dé comienzo por la Comisión respectiva. Se acordó satisfacer al Secretario de este Ayuntamiento 10 pesetas por un viaje á la Capital á gestionar asuntos de este Municipio. Por el Sr. Presidente se dió cuenta de haberse invertido en la casa cuartel para arreglo de un desprendimiento dos pesetas, acordándose se satisfagan del capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto de gastos.

Dia 29.

Por falta de Sres. Concejales no se celebró sesión este día.

Día 5 de Agosto.

Por falta de Sres. Concejales no se celebró sesión en este día.

Dia 12.

Por falta de Sres. Concejales no se pudo celebrar sesión en este día.

Dia 15, segunda convocatoria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de Sres. Concejales, dió principio la sesión á las once de la mañana, aprobando el acta anterior. Se dió cuenta de la circular del Boletin Oficial recordando la obligación que tienen los Ayuntamientos de formar en el mes de Agosto el proyecto de presupuesto, acordando su cumplimiento. Se dió cuenta de haber sido concedida por el Gobierno civil autorización para el arreglo y uso de las aguas de la fuente del Arco, gratuita, quedando enterados los Sres. Concejales. El Sr. Presidente manifestó que habiendo estado con el maestro de obras D. Manuel Fernández, para el arreglo de la casa cuartel, éste le presentó un presupuesto en la cantidad de

1.025 pesetas, quedando enterados los Sres. Concejales. Se acordó subastar la limpia ó corta de alisos y vergueras para el día 26 del corriente, con arreglo al pliego de condiciones.

Dia 19.

En este día por no concurrir suficiente número de Sres. Concejales no se pudo celebrar sesión.

Dia 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Señores Concejales dió principio la sesión, aprobándose la anterior, y no teniendo ningún asunto que tratar en ella, se dió por terminada.

Dia 2 de Septiembre.

Bajo la presidencia del anterior y con asistencia de la mayoría de Senores Concejales dió principio ésta, aprobándose la anterior. Se dió cuenta de los Boletines Oficiales de la provincia. Se dió cuenta de haber sido fijado el cupo de consumos para el año 1907, acordándose se cite á la Junta de asóciados para acordar los medios para hacer efectivo dicho encabezamiento y sus recargos del 100 por 100. Se fijó igualmente el recargo del 16 por 100 que se ha de utilizar en interés común sobre la cuota directa al Tesoro de industrial y edificios y solares. Por el Secretario Contador se dió cuenta de la distribución de fondos por dozavas partes de lo consignado en presupuesto. Se acordó gravar con el 50 por 100 sobre la cuota del Tesoro los carruajes de lujo, dando cuenta de este acuerdo á la Administración de Hacienda. Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Jefe de provincia de la Guardia civil, por la que pide se ponga una lima en la casa cuartel, acordándose se ejecute este reparo como se pide. Por el Sr. Presidente se dijo que habiendo sido aprobado el presupuesto, con la cláusula de tener que satisfacer del capítulo 11 del presupuesto de gastos la cantidad que se designe para sostener el campo de demostración agrícola, no se podía sacar del capítulo de imprevistos las 18 pesetas y 25 céntimos que importa el coste de la lima de la casa cuartel.

Dia 9.

En este día por falta de Sres. Concejales no se pudo celebrar sesión.

Dia 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de Sres. Concejales dió principio la sesión á las diez de la mañana, aprobando el acta anterior. Se dió cuenta de la circular inserta en el Boletin Oficial núm. 173, de 27 de Agosto, por la cual se hace saber que no ha sufrido alteración el cupo de consumos publicado en el Boletín de 19 de Agosto de 1905. Por el Sr. Presidente se dió cuenta de haberse remitido por duplicado al Sr. Gobernador civil para su examen y aprobación el presupuesto para 1907. Por el Secretario se dá lectura á una comunicación del Juzgado de primera instancia de Baltanás, por la que reclama la cantidad de 19 pesetas 25 céntimos correspondiente al tercer trimestre actual, acordándose su pago. Se acordó proponer á la Junta municipal el concierto gremial para el impuesto de consumos, proponiendo como Síndices del gremio á D. Mariano García Salazar y D. Guillermo Quintero.

Día 30.

Por falta de número de Sres. Concejales no se pudo celebrar sesión en este día.

Cuarto trimestre.

Dia 7 de Octubre.

En este día no habiéndose presentado ningún Sr. Concejal para celebrar sesión, no pudo tener efecto ésta.

Dia 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Señores Concejales dió principio la sesión á las diez de su mañana, aprobando el acta anterior. Se dió cuenta de los Boletines Oficiales de la provincia. Por el Secretario-Cuntador se dió cuenta del estado mensual de distribución de fondos por dozavas partes, siendo aprobado. Se acordó fueran convocados los individuos de la Junta municipal pericial á fin de que procedan á la formación de repartimientos para el año 1907. Reunidos los Sres. del Ayuntamiento y demás individuos que componen el gremio voluntario de las especies de consumos para el año de 1907, se presentó Don Mariano García en nombre y representación del gremio voluntario solicitando concertar con el Ayuntamiento el encabezamiento de consumos de todas las especies para el próximo año de 1907. El Senor Presidente aceptó la moción presentada por dicho Señor y conforme el Ayuntamiento con la celebración del oportuno concierto, tan pronto sea presentada la solicitud firmada por todos los interesados en referido encabezamiento.

Día 21.

Bajo la presidencia del anterior y con asistencia de todos los Señores Concejales dió principio la sesión de este día aprobando el acta anterior. Se dió lectura de los Boletines Ofi-CIALES de esta provincia. Se dió cuenta de orden del Sr. Presidente por el Secretario de una instancia presentada por los cosecheros, tratantes y especuladores, en grande y pequeña escala, dentro del casco y radio de esta población que han aceptado el concierto gremial voluntario, proponiendo como Síndicos á los vecinos D. Mariano García y D. Guillermo Quintero, para que se entiendan con el Ayuntamiento. La Corporación acordó por unanimidad admitir dicha propuesta, bajo las bases y condiciones que el Ayuntamiento estipule en bien de los intereses que le está encomendado. Por el Señor Presidente se dió cuenta que encontrándose arrestados dos vecinos de

esta villa y teniendo que socorrerles con 50 céntimos diarios, se acordó se les abonen dichos socorros devengados.

Dia 28.

Bajo la presidencia del anterior y con asistencia de la totalidad de Senores Concejales dió principio la sesión á la hora señalada en convocatoria, aprobándose el acta anterior. Se dió cuenta de los Boletines Ofi-CIALES de la provincia por lo que á este Ayuntamiento se refiere. Por el Sr. Presidente se hizo saber se había extendido el contrato autorizando á los gremios la facultad de recaudar los derechos de consumos señalados en la tarifa oficial vigente durante el año 1907. Enterado el Ayuntamiento de las condiciones exigidas para los intereses del Municipio, quedando suficientemente garantido con la fianza personal constituída por los representantes, por unanimidad acordó la Corporación aceptar y aprobar el contrato de que queda hecho mérito.

Día 4 de Noviembre.

Por el Sr. Presidente se convocó á Junta ordinaria y como no concurriese número suficiente para celebrar ésta, no tuvo lugar en este día.

Dia 11.

Por falta de Sres. Concejales á la sesión, no pudo celebrarse ésta.

Dia 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de Señores Concejales dió principio la sesión á la hora señalada, aprobándose el acta anterior. Se dió cuenta de las circulares del Bole-TÍN OFICIAL de la provincia. Por el Sr. Presidente se dió cuenta de haberse presentado á la aprobación de la Administración de Hacienda las listas cobratorias, repartos de la contribución, matrículas y expediente de consumos y el padrón de edificios y solares correspondiente al año de 1907. Se acordó que por los Síndicos del gremio de consumos se proceda á hacer el repartimiento en la forma dispuesta por el vigente reglamento de consumos. También se acordó se le abonen los gastos de un viaje á la Capital hecho por el Secretario de este Ayuntamiento D. Jesús Cancho, con cargo al capítulo 11, para gestionar asuntos de este Ayuntamiento.

Día 25.

Por falta de número de Sres. Concejales no pudo celebrarse sesión en este día.

Dia 2 de Diciembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Señores Concejales dió principio la sesión de este día, aprobándose el acta anterior. Se dió lectura de los Boletines (Piciales de esta provincia, por el cual se hace saber ha correspondido á este Ayuntamiento un soldado por el cupo de 1905. Se acordó abonar al Sr. Presidente un viaje á la Capital con cargo al capítulo de

imprevistos, para gestionar el cobro de cédulas personales, ó sea el 50 por 100 de recargo municipal que le corresponde, importando este viaje 10 pesetas.

Dia 9.

En este día por falta de número de Sres. Concejales no se pudo celebrar sesión.

Dia 16.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Señores Concejales dió principio la sesióu & las once de la mañana, aprobando el acta anterior. Se dió cuenta de los Boletines Oficiales de la provincia. Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del que fué Regidor Síndico de este Ayuntamiento D. Juan Merino Uriarte. Por el Sr. Presidente se propuso nombrar Regidor Sindico del Ayuntamiento y por unanimidad fué elegido D. Filadelfo Moreno. Se acordó se anuncie por tercera vez el arriendo de la saca y sisa del vino de este distrito municipal.

Dias 23 y 30.

Por falta de número de Sres. Concejales no pudieron celebrarse las sesiones de estos días.

Quintana del Puente 19 de Febrero de 1907.—El Secretario, Jesús C. de Cossio.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Sánchez.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 17, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Quintana del Puente 19 de Febrero de 1907.—El Secretario, Jesús C. de Cossío.—V.º B.º—El Alcalde, Pa-

blo Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Señalado el día 5 del actual para la celebración de la Junta de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen el partido judicial, con objeto de examinar y en su caso aprobar la cuenta de ingresos y gastos carcelarios correspondiente al año de 1906, no concurrió número suficiente de representantes, por lo que al expresado fin se les convoca por segunda vez para el día 26 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, advirtiendo que en dicho día se tomará acuerdo con cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Palencia 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

Terminado el proyecto de repartimiento gremial del impuesto de consumos, formado para el año actual, queda de manifiesto expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto en el Bolettin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los vecinos contribuyentes inscritos en dicho documento, haciendo las reclamaciones que crean justas y las verbales en el acto del juicio de agravios que celebrará la Junta.

Fuente-andrino 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.